



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo III De la estructura orgánica de la Dirección

Artículo 13. La Dirección estará a cargo de un titular que se denominará Director, su designación corresponde al Presidente Municipal y podrá ser removido de conformidad con lo estipulado por la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 14. Para ser Director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública;
- III. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;
- IV. Tener al menos 30 años cumplidos pero menos de 65 años;
- V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes y controles que determine la Ley;
- VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, equivalentes o correspondientes al mando del quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía prevista en la Ley y en la Ley General;
- VII. Haber acreditado las pruebas de control de confianza y demás requisitos que se desprenden de la Ley y la Ley General, y
- VIII. Haber cumplido con el servicio militar nacional.

Artículo 15. La jerarquía de mando en la Policía será la siguiente:

- I. Presidente Municipal;
- II. Director;
- III. Sub-director;



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

IV. Comandante;

V. Sub-comandante:

VI. Policías de Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero;

Artículo 17. Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura:

I. Director;

II. Sub- director

III. Comandante;

IV. Área de Sistemas de Información de Seguridad Pública;

V. Subcomandante

VI. **Policías de Escala Básica:**

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero;

Capítulo V De las facultades del Director

Artículo 20. Además de ejercer las atribuciones generales reconocidas a la Policía Municipal u ordenar su cumplimiento, al Director corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;

II. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Sub-director el desempeño de las actividades de la Dirección;
- IV. Representar legalmente a la Dirección en su carácter de autoridad en la materia;
- V. Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- VI. Vigilar que los integrantes actúen con respeto irrestricto a los Derechos Humanos;
- VII. Promover la superación de los integrantes otorgándoles estímulos y reconocimientos por su desempeño;
- VIII. Ejecutar las resoluciones que emita la Comisión;
- IX. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial;
- X. Imponer los correctivos disciplinarios a los integrantes de la Institución Policial, cuando no sean de la competencia de la Comisión;
- XI. Dictar conjuntamente con el Sub-director, la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Dirección;
- XII. Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los integrantes del Cuerpo de la Policía;
- XIII. Proponer ante la comisión los nombramientos y remoción del personal administrativo de la Dirección;
- XIV. Proponer a la Comisión los nombramientos especiales de integrantes de la Institución;
- XV. Firmar las constancias de grado a los integrantes del Cuerpo de Policía;
- XVI. Certificar copias de los documentos que obren en el archivo a su cargo;
- XVII Realizar ante las autoridades competentes los trámites relacionados con la licencia oficial colectiva de portación de armas, así como otros permisos o licencias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Institución;
- XVIII. Solicitar a la Comisión, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representaría para la Institución, requieran la acción que impida su continuación;



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

XIX. Participar en la celebración de los convenios de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública, y

XX. Las demás que se le confieran en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.